

Cuarta Reunión
San Salvador, El Salvador, 23 de septiembre de 1957.

TEMAS A CONSIDERAR POR LOS GRUPOS DE TRABAJO DE
LA CUARTA REUNION DEL SUBCOMITE DE COMERCIO CEN
TROAMERICANO

Para facilitar el estudio y discusión de los documentos que se presentan a la consideración de la Cuarta Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano se sugiere la creación de dos grupos de trabajo. El primero para discutir y buscar soluciones a las dificultades que presenta la comparación entre los impuestos a la importación existentes en los países centroamericanos. El segundo grupo de trabajo tendría a su cargo la determinación de los procedimientos de nivelación más adecuados para el caso centroamericano, tomando en consideración, además, problemas de índole económica e institucional relacionados con dicha nivelación.

Se señalan a continuación los temas a considerar por los dos grupos de trabajo.

I Primer grupo de trabajo

- A. Método sugerido por la Secretaría para calcular en forma comparativa los impuestos a la importación existentes en los países centroamericanos.
(Véase el Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/31 Rev.1.)
- a) Impuestos que se toman en cuenta en el caso de cada país.
 - b) Determinación y significado del valor unitario medio de importación de una subpartida o inciso arancelario en cada país y cálculo del valor unitario uniforme.
 - c) Cálculo de los impuestos a la importación con base en:

/i) Valor unitario

- i) Valor unitario particular de cada país
- ii) Valor unitario uniforme para fines de cálculo.

B. Problemas que presenta la creación por los países centroamericanos de incisos arancelarios disímiles
(Véase el Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/35)

- a) Razones por las que la creación de incisos arancelarios disímiles dificulta la comparación y equiparación de los impuestos a la importación en los países centroamericanos.
- b) Medidas que se podrían adoptar de común acuerdo para uniformar los incisos arancelarios existentes y coordinar la creación de nuevos incisos.

C. Problemas suscitados por la diversidad de bases de aplicación de los derechos arancelarios a la importación
(Véase el Doc. E/CN.12/CCE/SC. 1/33 Rev. 1)

- a) Necesidad de adoptar bases comunes para la aplicación de los impuestos uniformes a la importación (específicos y ad valorem)
 - i) Determinación de una unidad física uniforme para la aplicación de los derechos arancelarios específicos.
 - ii) Determinación de una unidad monetaria común para el mantenimiento de la equiparación arancelaria.
 - iii) Importancia del concepto de valuación para evitar la subvaluación de las importaciones en el caso de los impuestos ad valorem.
 - iv) Decisión acerca de una base de valuación CIF o FOB de las importaciones.
 - v) Diferentes métodos de valuación que podrían ser adoptados (valor de transacción, precio de mercado en el país exportador, valor de exportación, valor de mercado en el país importador, valuación oficial)

II Segundo grupo de trabajoA. Procedimientos para la equiparación de gravámenes aduaneros en Centroamérica. (Véase el Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/34-TAA/LAT/13)

- a) Alcance de la equiparación (conveniencia o no de excluir en una primera etapa los impuestos internos al consumo, salvo aquéllos que inciden exclusivamente sobre artículos no producidos en el país)
- b) Determinación del Procedimiento de equiparación más apropiado al caso centroamericano.
 - i) Equiparación impuesto por impuesto o creación de un aforo en que se hubieren incluido todos los impuestos a la importación.
 - ii) Equiparación por medio de un gravamen total uniforme y evolución de éste sistema hasta llegar a un aforo común.
- c) Determinación de la forma en que debe aplicarse el impuesto uniforme centroamericano.
 - i) Derechos arancelarios específicos
 - ii) Derechos arancelarios ad valorem
 - iii) Derechos arancelarios mixtos y distribución de los mismos entre específicos y ad valorem.
- d) Criterios que pueden regir para la adopción de niveles apropiados a los que podría realizarse la equiparación de los impuestos a la importación.
- e) Consideración de los problemas que para la equiparación de los impuestos a la importación presentan los derechos consolidados y el caso particular de Nicaragua como parte contratante del GATT.

B. Mantenimiento de la equiparación una vez acordada por los gobiernos centroamericanos. (Véase el Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/34-TAA/LAT/13, Caps. IV, VI y VII)

- a) Discusión acerca de los organismos que requeriría el mercado común centroamericano.

/b) Consideración

SC.1/IV/DT/1

Pág. 4

b) Consideración de problemas institucionales relacionados con la equiparación.

C. Repercusiones fiscales de la equiparación y del libre comercio intercentroamericano. (Véase las págs. 14 y 15 del Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/31/Rev.1)